



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2017-MDM

Mala, 31 de mayo de 2017.

VISTO:

El expediente N° 05221-17, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene la solicitud presentada por don **FRANKLIN DAMASO CHAMARRO ARHUIS** y doña **JULIA QUISPE PALOMINO**, para que se disponga la celebración de su Matrimonio Civil; Informe N° 024-2017-RR.CC-MDM del Departamento de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer párrafo del artículo 260° del Código Civil prescribe que: **"El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"**;

Que, el artículo 248° del Código Civil, expresa: "quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos"; el artículo 259° expresa "El matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...); que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el Alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el artículo 20° inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, expediente N° 05221-17, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene la solicitud presentada por don **FRANKLIN DAMASO CHAMARRO ARHUIS** y doña **JULIA QUISPE PALOMINO**, para contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad, anexando a su solicitud todos los requisitos que para ello son exigibles, así como el pago de derecho según el TUPA vigente;

Que, se está cumpliendo con la publicación del edicto matrimonial en la vitrina mural de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mala, y en Emisora Radial de la localidad;

Que, de conformidad con el Informe N° 023-2017-RR.CC-MDM de la Oficina de Registro Civil, se aprecia que se ha cumplido con los requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad;


Que, estando a lo dispuesto en el Código Civil, disposiciones emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los contrayentes **FRANKLIN DAMASO CHAMARRO ARHUIS** y doña **JULIA QUISPE PALOMINO**, a efectos que contraigan Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Mala, para el día 20 junio de 2017, a las 9:00 horas en el salón de actos protocolares de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 267 0
www.munimala.gob.p e